



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS RECTORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Doctor en Derecho Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción I, 8, 10 fracción IV, 22 y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas está transitando por una etapa de cambio en el que interviene toda la comunidad universitaria, en la cual se busca que la principal preocupación de esta Casa de Estudios sea la formación integral de sus estudiantes, el compromiso con la sociedad chiapaneca y la vinculación con todos los sectores de esa sociedad; para ello se requiere por una parte fortalecer aquellas instancias que son vitales para las actividades universitarias, realizar ajustes en la medida de lo posible, tomando en consideración el presupuesto y en general el aspecto económico y de igual manera crear aquellas instancias que se consideren relevantes en el contexto actual que permita a la comunidad universitaria desarrollarse integralmente y con seguridad dentro de la universidad y sus espacios físicos.

En este tenor, los espacios que componen la universidad, deben ser propios para el desarrollo libre de las actividades académicas, en donde la comunidad estudiantil pueda expresar sus ideas, pensar y en general, desarrollarse de forma integral sin ninguna presión externa, para ello es indispensable que se sientan seguros en estos espacios que son suyos.

Lamentablemente en México, se han vivido una serie de casos de violencia en el interior o en los alrededores de las instalaciones de diversas instituciones de educación superior, incluso la Universidad Nacional Autónoma de México ha sufrido varios episodios de este tipo; las causas que originan la violencia son diversas, desde actos cometidos por organizaciones criminales hasta aquellos que tienen que ver con violencia de género, es decir existen algunas causas que provienen de factores exógenos a la universidad y otros que por el contrario, pueden gestarse al interior de ella.

En este tenor, la responsabilidad de la comunidad que integra a esta Universidad, pertenece a las autoridades que la conforman, pero también requiere la participación de todas las personas que la componen, estudiantes, académicos, administrativos y demás trabajadores.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS RECTORÍA

Al respecto, la Diputada Federal Martha Tagle Martínez, el 15 de mayo de 2019 sometió a consideración del pleno de la Comisión Permanente una proposición con punto de acuerdo que salió publicada en la Gaceta de la Comisión Permanente el 22 de mayo de 2019.

Esta propuesta finalmente fue aprobada por el Pleno de la Comisión Permanente el 3 de julio de 2019, asentándose los siguientes puntos de acuerdo:

"Primero: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos locales a coordinar, emprender y/o redefinir diversas acciones interinstitucionales que permitan garantizar seguridad a la comunidad estudiantil, dentro y fuera de los centros educativos.

Segundo: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las instituciones educativas a reforzar sus acciones encaminadas a garantizar la seguridad e integridad de la comunidad, con el fin de contar con espacios libres de violencia en los centros de estudio y zonas próximas.

Tercero: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República y fiscalías locales a investigar, sancionar y procurar justicia a las víctimas de delitos en contra de la comunidad estudiantil."

La propuesta de la Diputada señalada fue motivada por algunos casos como el de Aideé Mendoza Jerónimo estudiante del Colegio de Ciencias y Humanidades quien falleció luego de recibir un impacto de bala mientras se encontraba en clases; múltiples desapariciones de alumnas que iban en el trayecto del centro educativo a su casa o viceversa; además expresa algunos datos del Informe sobre la Implementación del Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México entre los que destacan que los presuntos agresores reportados 38.7% eran alumnos, 38.1% académicos, 15.2% administrativos, 5.5% externos y 7.1% no identificados.

Por este motivo, tomando en consideración que es vital para la práctica de las actividades académicas de la Universidad y sobre todo para la misma seguridad de la comunidad universitaria, es necesario establecer algunas acciones que complementen las acciones que ya ha emprendido la actual gestión rectoral y en pleno ejercicio de la autonomía universitaria se atienda el exhorto efectuado por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.

Cabe señalar que una de las preocupaciones principales de la actual gestión rectoral es precisamente, es garantizar la integridad de todos los integrantes de la comunidad universitaria, de tal manera que uno de los



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS RECTORÍA

primeros actos de esta gestión fue emitir el "Protocolo de Actuación ante situaciones de violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y/o discriminación en la Universidad Autónoma de Chiapas".

En esta inteligencia para la atención inmediata de las situaciones que pudieran atentar en contra de la integridad y seguridad de la comunidad universitaria se crea una coordinación dependiente directamente de Rectoría que tiene como objetivo realizar una serie de acciones para la prevención y atención de actos que puedan vulnerar la integridad de quienes conformamos la Universidad; la cual, además deberá tener una coordinación permanente y directa con las instancias universitarias y en su caso, con las instancias estatales o federales que pudieran auxiliar a esta Casa de Estudios.

Por otro lado, mediante acuerdo de 12 de marzo de 2011 el entonces Rector Jaime Valls Esponda creó el Sistema Integral de Seguridad Universitaria de esta Universidad que tiene como propósito de acuerdo al artículo 1 de su acuerdo de creación "salvaguardar la integridad física y el patrimonio de los universitarios" y sus atribuciones corresponden al objeto de la Coordinación que se crea mediante este acuerdo, por lo que lo conveniente es incorporarlo a dicha Coordinación, para atender de manera integral de igual manera todo lo concerniente a la protección civil y prevención de riesgos.

De la misma forma la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales de esta Universidad, y en especial la Dirección de Servicios Generales que es parte de la misma, incorporan algunas atribuciones que se relacionan con la prestación del servicio de vigilancia, por lo tanto, para que la Coordinación tenga una atención integral sobre estos temas, la Coordinación creada atraerá estas facultades.

Para ello, se debe tomar en consideración que la autonomía de la Universidad Autónoma de Chiapas está reconocida en el artículo 1o de su Ley Orgánica y a nivel constitucional por el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas al ser un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado. Esta autonomía permite que la universidad dicte sus propias normas para su regulación interna, sin contraponerse a disposiciones de observancia general; además, el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario, y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 25 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General, se encuentran las de crear, suprimir o modificar direcciones generales o unidades administrativas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorgándoles las funciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento académico, administrativo y técnico de la Universidad.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS RECTORÍA

De esta manera se crea la Coordinación de Bienestar y Atención a la Comunidad Universitaria que tiene como objetivo principal dar atención a los posibles actos que atenten en contra de los integrantes de la comunidad universitaria y salvaguardar la integridad de todos quienes la conforman, así como establecer los lineamientos de actuación de naturaleza preventiva ante los casos señalados así como posibles eventos naturales y diseñar la política en materia de protección civil al interior de la Universidad. Para esto se incorpora el Sistema Integral de Seguridad Universitaria que se constituirá en un Departamento de la Coordinación, de igual manera se atraen las facultades de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales y de la Dirección de Servicios Generales que se refieren al servicio de vigilancia, para ser atribuciones de la Coordinación.

En virtud de los considerandos antes expuesto se procede a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Coordinación de Bienestar y Atención a la Comunidad Universitaria (en adelante "La Coordinación") es una instancia que depende directamente de Rectoría, será la encargada de emitir las políticas de actuación que involucren a la comunidad universitaria, para el reforzamiento de la seguridad de los espacios universitarios, la salvaguarda de la integridad de los integrantes de la comunidad universitaria, la lucha contra la violencia y otros actos ilícitos que pudieran ocurrir en las instalaciones de la Universidad y sus inmediaciones, siempre que en este último caso se afecte a la Institución o a su comunidad, emitiendo también protocolos de actuación, lineamientos u otros instrumentos para casos de siniestro o episodios de violencia y eventos naturales; además, realizará acciones preventivas tales como estudios e investigaciones; capacitación de las autoridades y trabajadores universitarios en materia de seguridad y protección civil; la adopción de medidas preventivas que se consideren necesarias.

Además determinará con la participación de la comunidad universitaria, objetivos, políticas, estrategias y acciones integrales para prevenir, erradicar o minimizar factores de riesgo naturales, antropogénicos y



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS RECTORÍA

laborales; así como establecer procedimientos de prevención, protección, seguridad e higiene aplicables en la Universidad.

Artículo 2.- La Coordinación estará a cargo de una persona que será su titular, la cual podrá ser nombrada y removida en su encargo libremente por el Rector y durará en el mismo cuatro años.

La persona que sea titular de la Coordinación deberá reunir con los siguientes requisitos:

- I.- Tener por lo menos treinta años cumplidos al momento de su designación;
- II.- Tener conocimiento jurídico o en materia de seguridad, de protocolos de actuación y protección civil.

Artículo 3.- La persona titular de la Coordinación será el representante de la Coordinación ante las instancias universitarias o extrauniversitarias y tendrá como facultades y obligaciones el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo siguiente y además:

- I.- Dar seguimiento a las acciones ejercidas por los departamentos a su cargo.
- II.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este acuerdo, así como las de la Legislación Universitaria.
- III.- Informar a Rectoría y a la comunidad universitaria las acciones implementadas por la Coordinación, en los términos del presente acuerdo.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN

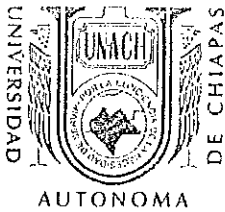
Artículo 4.- La Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar un diagnóstico objetivo y permanente sobre la incidencia de actos de violencia y otros ilícitos y demás relacionados con la seguridad, que se cometan en las instalaciones universitarias y sus inmediaciones, y que vayan en detrimento de la Institución o de su comunidad;
- II. Coordinarse con la Oficina de la Defensoría de los Derechos Universitarios, para conocer, atender, resolver en su caso y dar trámite a las denuncias y quejas que los miembros de la comunidad universitaria le presenten sobre actos de violencia u otros ilícitos, y demás relacionados con la seguridad, que sean cometidos en la Universidad, haciendo acopio de los elementos de prueba aportados por los denunciados o quejosos y aquellos otros que estime pertinentes;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS RECTORÍA

- III. Realizar acciones preventivas con relación a los actos de violencia y otros ilícitos que se susciten en la Universidad, a través de una labor educativa, de orientación, de apoyo y de asesoría, tomando las medidas pertinentes que sean de su estricta competencia y en coordinación con las instancias respectivas, con objeto de ubicar, controlar y erradicar dichos actos;
- IV. Promover los estudios necesarios y desarrollar las acciones pertinentes para la prevención y auxilio en caso de siniestro o episodios de violencia;
- V. Establecer la interacción de la Coordinación y las instancias que existan o que se creen en la Universidad, que pudieran tener relación con sus atribuciones y funciones. En tal sentido, la Coordinación se apoyará en las dependencias que para el efecto determine, las que coadyuvarán con ella en los términos que para el caso se acuerde;
- VI. Promover acciones que estimulen a la comunidad universitaria para que participe activamente con la propia Coordinación en el cumplimiento de los objetivos de ésta;
- VII. Crear o desarrollar los mejores canales de comunicación y relación con y entre la comunidad e instancias universitarias, para el cumplimiento de su cometido;
- VIII. Establecer los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las instancias competentes de la Universidad apoyarán y asesorarán a los integrantes de la comunidad universitaria en caso de actos de violencia y otros ilícitos que se susciten en las instalaciones de la Institución, partiendo del principio de que los mismos integrantes de la comunidad contarán con el apoyo y la asesoría de la Universidad como tal, sin detrimento de que la iniciativa para la gestión de sus intereses ante las instancias competentes siga correspondiendo a los afectados;
- IX. Estudiar los mecanismos de comunicación y relación con los órganos y autoridades externas a la Institución, para efectos del cumplimiento de los fines de la propia Coordinación;
- X. Disponer de la información pertinente sobre la incidencia de actos de violencia u otros ilícitos ocurridos en las instalaciones e inmediaciones universitarias;
- XI. Estudiar y establecer los lineamientos, los procedimientos, las reglamentaciones y las recomendaciones pertinentes que, en su caso, se someterán a la aprobación de la autoridad competente de la Universidad;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS RECTORÍA

- XII. Informar de sus actividades al Rector de manera semestral o cada vez que éste lo solicite y a la comunidad universitaria por lo menos cada seis meses;
- XIII. Llevar a cabo capacitaciones dirigidas a las autoridades universitarias, trabajadores, académicos y estudiantes para actuar en caso de presenciar violencia u otros ilícitos y cualquier otro episodio violento que pueda suscitarse en la Universidad o en sus inmediaciones.
- XIV. Establecer medidas de control de acceso a las instalaciones universitarias para toda la comunidad universitaria y visitantes, implementando los medios de identificación que se consideren oportunos.
- XV. Evaluar y mejorar las condiciones de riesgo y vulnerabilidad de la Universidad.
- XVI. Implementar objetivos, políticas, estrategias y acciones integrales para prevenir, erradicar o minimizar factores de riesgo naturales, antropogénicos y laborales.
- XVII. Diseñar e implementar procedimientos y acciones de prevención, protección, seguridad e higiene aplicables en la Universidad.
- XVIII. Las demás que se desprenden de la naturaleza de su encomienda y que sean necesarias para su funcionamiento.

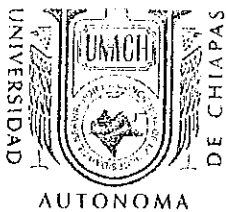
Artículo 5.- La Coordinación podrá actuar a petición de parte o de oficio cuando la naturaleza del caso lo amerite.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación tendrá a su cargo al Departamento de Atención a la Comunidad, al Departamento de Seguridad Universitaria y al Departamento de Bienestar y Protección Universitaria.

CAPÍTULO III

DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

Artículo 7.- El Departamento de Atención a la Comunidad será el encargado de atender y dar trámite a las consultas, planteamientos, quejas o denuncias formuladas por los integrantes de la comunidad universitaria, cuando no se trate de un asunto competente a la Defensoría de los Derechos Universitarios o alguna otra instancia universitaria y que dichos asuntos correspondan a manifestaciones de violencia o algún hecho



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS RECTORÍA

ilícito en términos del artículo 3o de este Acuerdo y tendrá además las atribuciones que le encargue directamente el Coordinador.

Artículo 8. Para el trámite de una queja, consulta o denuncia ante el Departamento de Atención a la Comunidad la tramitación debe ser célere y únicamente se necesitará presentar un escrito en forma individual o en su caso colectiva, con los siguientes datos como mínimo:

I. Nombre completo de los denunciantes;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. Instancia universitaria en donde estudia o presta sus servicios, con datos para su identificación, tales como el número de matrícula o de empleado;

IV. Una relatoría de los hechos que motivan la actuación, con elementos que permitan al Departamento una valoración eficiente de los hechos;

V. Información sobre trámites que se hayan realizado ante alguna instancia universitaria o extrauniversitaria respecto a los hechos reportados.

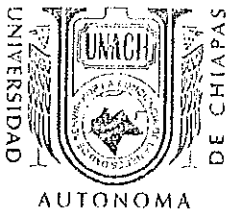
VI. El escrito deberá presentarse en días y horas hábiles, para tal efecto la persona que lo promueva podrá contar con el apoyo y asesoría de las instancias competentes de la Universidad o bien de la propia Coordinación.

Artículo 9.- Una vez que el Departamento de Atención a la Comunidad haya analizado el asunto puesto a su consideración, de considerar necesario, se turnará a la oficina del Abogado General para que de considerar necesario se remita a la Dirección de Asuntos Jurídicos exhortando en su caso que se inicien las acciones legales correspondientes, o bien se hará del conocimiento de las instancias extrauniversitarias que resulten competentes atendiendo la naturaleza del asunto.

CAPÍTULO IV

DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 10.- El Departamento de Seguridad Universitaria tiene por objeto coadyuvar con todas las instancias universitarias y los integrantes de la comunidad universitaria en el reforzamiento de la seguridad, así como la lucha contra la violencia y otros actos ilícitos a los que se refiere el presente Acuerdo, además de aquellas atribuciones que le encargue directamente el Coordinador.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS RECTORÍA

Artículo 11.- El Departamento de Seguridad Universitaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Establecer una comisión de seguridad permanente en cada centro de estudios, integrada por lo menos por tres personas que podrán ser académicos o trabajadores de la universidad, quienes darán atención inmediata a los problemas de violencia o actos ilícitos que pudieran presentarse, informando inmediatamente al Departamento para que se tomen las medidas que se consideren adecuadas.
- II.- Establecer una comisión de seguridad estudiantil en cada centro de estudios, integrada por lo menos por tres estudiantes, quienes serán los encargados de reportar a la comisión de seguridad permanente del centro de estudios correspondiente, cualquier evento que pudiera ser potencialmente peligroso para la comunidad universitaria o bien de algún evento que implique violencia o algún hecho ilícito de los mencionados en el presente acuerdo.
- III.- Diseñará y promoverá estrategias para la prevención de la violencia en todas las instancias universitarias y dará capacitaciones para la actuación ante eventos violentos o hechos ilícitos.
- IV.- Elaborará los protocolos de actuación necesarios para la atención de eventos que impliquen violencia o hechos ilícitos en las instalaciones universitarias y sus inmediaciones cuando se trate de algún integrante de la comunidad universitaria.
- V. Dictar las medidas de seguridad para todos los espacios universitarios que podrán referirse enunciativa más no limitativamente al acceso de estudiantes, académicos y trabajadores de la Universidad a los espacios universitarios así como a los visitantes; al registro de automóviles y motocicletas de estudiantes, académicos y trabajadores de la Universidad que ingresen a los espacios universitarios, así como a los visitantes, incluyendo al transporte público; al establecimiento de botones de emergencia en puntos estratégicos; al establecimiento de cámaras de circuito cerrado con una unidad de apoyo inmediato en caso de algún evento violento o un hecho ilícito y cualquier otra que se dedique a la seguridad de la comunidad universitaria.
- VI. Vigilar y coordinarse con la institución de seguridad que brinde esos servicios a la Universidad, para verificar que se cumplan las medidas de seguridad que se implementen dentro de la universidad y cuenten con protocolos de actuación ante actos de violencia o hechos ilícitos, así como de actuación ante fenómenos naturales.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS RECTORÍA

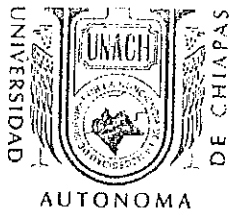
CAPÍTULO V

DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 12.- El Departamento de Bienestar y Protección Universitaria es el encargado de salvaguardar la integridad física y el patrimonio de la Universidad y la comunidad universitaria, además de establecer las políticas, procedimientos y acciones particulares para la prevención del riesgo ante eventos naturales, así como implementar mecanismos que permitan el fortalecimiento de la cultura de la prevención y protección civil. Además tendrá las atribuciones que directamente le encomiende el Coordinador.

Artículo 13.- El Departamento de Bienestar y Protección Universitaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Evaluar y mejorar las condiciones de riesgo y vulnerabilidad de la Universidad.
- II.- Determinar con la participación de la comunidad universitaria objetivos, políticas, estrategias y acciones integrales para prevenir, erradicar o minimizar factores de riesgo naturales, antropogénicos y laborales.
- III.- Establecer con los órganos competentes, normas y procedimientos de prevención, protección civil, seguridad e higiene aplicables a la Universidad y difundirlos en la comunidad universitaria y proveer a su observancia.
- IV.- Atender conforme a los planes de contingencia establecidos y coordinadamente con las dependencias universitarias y extrauniversitarias involucradas, las emergencias por eventos naturales que pudieran presentarse.
- V.- Organizar y capacitar a la comunidad universitaria en redes de prevención, protección civil, seguridad e higiene.
- VI.- Fomentar y difundir entre la comunidad universitaria la cultura y valores de la prevención, protección civil y seguridad.
- VII.- Contar con un consultorio universitario para el tratamiento de emergencias médicas.
- VIII.- Establecer las medidas necesarias para implementar rutas de evacuación en caso de eventos naturales.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS RECTORÍA

IX.- Coordinarse con las autoridades extrauniversitarias correspondientes para la obtención de vehículos de emergencia ante eventos naturales; y por riesgos provenientes de eventos violentos y otros hechos ilícitos, en coordinación con el Departamento de Seguridad Universitaria.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su suscripción y será remitido para su publicación a la gaceta de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Segundo.- Deberá dotarse de recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales a la Coordinación, por medio de la Secretaría Administrativa de la Universidad, con la participación de las demás instancias universitarias que sean necesarias, además la Dirección General de Planeación deberá de realizar las adecuaciones pertinentes en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Se deja sin efectos el "Acuerdo por el que se crea el Sistema Integral de Seguridad Universitaria de la Universidad Autónoma de Chiapas" y el Sistema Integral de Seguridad Universitaria por lo que respecta a su Coordinación pasa a formar parte de esta Coordinación para conformar el Departamento de Bienestar y Protección Universitaria, con las atribuciones referidas con antelación. Para tal efecto, la Secretaría Administrativa y todas las demás instancias universitarias en el ámbito de sus competencias deberán transferir los recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales a la nueva Coordinación, para su correcto funcionamiento.

Cuarto.- Se modifica el primer párrafo de la fracción XI del artículo 2 y se adiciona un segundo párrafo a la misma, del Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales del día 1o de julio de 2019, para quedar como sigue:

"Artículo 2.- La Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales tendrá como funciones y obligaciones:

(I a X)

XI. Establecer y supervisar los sistemas y programas de trabajo de las jefaturas de área que integran la dirección para asegurar que cuenten con los servicios administrativos auxiliares de intendencia, mensajería, transporte, limpieza, servicios telefónicos, correspondencia y archivo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS RECTORÍA

En lo que respecta a la institución que brinde los servicios de seguridad a la Universidad, solamente intervendrá en la contratación de la misma, mientras que la vigilancia de los servicios le corresponde a la Coordinación de Bienestar y Atención a la Comunidad Universitaria."

Quinto.- La Coordinación deberá elaborar su plan de trabajo anual, en los treinta días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo y coordinarse con la Dirección General de Planeación para la elaboración de sus Manuales y Reglas de Operación.

Sexto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019, -----

"Por la Conciencia de la Necesidad de Servir"


Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.

La firma que antecede corresponde al Acuerdo de Creación de la Coordinación de Atención a la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de Chiapas, emitido el día 15 de agosto de 2019 por el Dr. Carlos F. Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas. -----